

INSTRUCCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE UNIFICAN LAS ACTUACIONES DE LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS EN CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTES AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2021/2022.

La necesidad de concretar aspectos recogidos en diferentes normas en el inicio del curso escolar en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias, aconseja dictar una instrucción que recoja las fechas y las actuaciones que deben realizarse relativas a la elaboración de documentación institucional, la atención a la diversidad educativa, la organización de los centros o la aportación de datos a la Administración educativa, entre otras, con el fin de homogeneizar las tareas que se deben llevar a cabo.

De igual modo, la situación sanitaria provocada por la COVID-19 aconseja el establecimiento y mantenimiento de medidas de prevención que garanticen el derecho a la salud de todos los miembros de la comunidad educativa de los centros docentes así como el derecho a la educación. En este sentido, se ha de tener como referente el Protocolo de Organización y Prevención en los Centros Educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021-2022.

Por ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, a la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, ésta ha considerado conveniente dictar la siguiente



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción tiene por objeto unificar las actuaciones de los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias en Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2021/2022, salvo las relativas a las enseñanzas artísticas superiores y las deportivas, conforme a los siguientes contenidos:

- 1. Plan de actividades del mes de septiembre de 2021.
- 2. Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.
- 3. Documento de Organización de Centro (DOC).
- 4. Planes de refuerzo y recuperación.
- 5. Planes de contingencia y digitalización.
- Coordinación entre centros educativos de educación primaria que impartan educación secundaria obligatoria y centros de educación secundaria a los que estén adscritos.
- 7. Profesorado que imparte formación.
- 8. Certificación al alumnado por actuaciones en materia de convivencia.
- 9. Matrícula en segundo curso de bachillerato.
- 10. Recogida de datos del curso 2021/2022 mediante aplicaciones informáticas.



Segundo. Plan de actividades del mes de septiembre de 2021.

Las direcciones de los centros docentes remitirán, hasta el día 15 de julio de 2021, a la dirección provincial de educación correspondiente, el plan de actividades del mes de septiembre a realizar hasta el inicio de las actividades lectivas, adecuadamente temporalizado, y que incluirá, entre otras actuaciones, las siguientes:

- a) Plan de contingencia y digitalización. Actualización del aplicado en el curso 2020-2021.
- b) Pruebas y sesiones de evaluación.
- c) Plazo extraordinario de matriculación, en las enseñanzas en las que esté previsto.
- d) Actividades de coordinación pedagógica y programación didáctica, incluidas las reuniones de los órganos de coordinación docente.
- e) Reuniones de los órganos colegiados de gobierno.
- f) Reuniones de coordinación de los orientadores de los centros docentes que impartan enseñanzas de educación secundaria obligatoria con los orientadores de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica, de los centros de educación especial, de los centros integrados de formación profesional y de los centros de educación de personas adultas. Asimismo, entre los orientadores de los centros integrados de formación profesional y de los centros de educación de personas adultas.
- g) Reuniones de coordinación entre los técnicos de los equipos de atención temprana pertenecientes a las Unidades de Valoración y Atención de la Gerencia de Servicios Sociales y los servicios de orientación que prestan atención en el primer ciclo de Educación Infantil (Apartados 1.2.2 y 1.3.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2015, de la Comisión de Secretarios Generales, por la que se aprueba el "Protocolo de Coordinación Interadministrativa en materia de Atención Temprana en Castilla y León").



Tercero. Plazos para la presentación de documentación y solicitudes de autorización.

De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes realizarán las actuaciones previstas referidas a la presentación de documentación y solicitudes de autorización según el calendario establecido en el Anexo I.

Cuarto. Documento de Organización de Centro (DOC).

- 1. El DOC forma parte de la Programación General Anual (PGA) de los centros docentes, su fecha de entrega, para su supervisión por la Inspección Educativa, es la señalada en el Anexo I de la presente Instrucción.
- 2. Los centros que utilizan el programa COLEGIOS o el IES2000 deberán generar el documento de organización del centro obligatoriamente desde estas aplicaciones.
- 3. El resto de centros utilizará los modelos disponibles en la zona de acceso privado de centros, en el apartado documentos administrativos del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (http://www.educa.jcyl.es).

Quinto. Planes de contingencia y digitalización.

Los equipos directivos actualizarán el plan de contingencia y digitalización aplicado durante el curso 2020-2021, en colaboración con los órganos de coordinación didáctica; informarán al claustro y será aprobado por el consejo escolar o social, y formará parte de la Programación General Anual. Este plan actualizado, será remitido a las direcciones provinciales de educación con anterioridad al 24 de septiembre de 2021 para su supervisión por la inspección educativa.

La estructura y contenidos del plan se ajustarán a lo recogido en el punto 3.2 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.



Sexto. Planes de refuerzo y recuperación.

- 1. Para un correcto inicio y desarrollo del curso 2021/2022, los centros docentes que impartan las enseñanzas no universitarias recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, elaborarán, antes del 1 de octubre de 2021, planes individuales de refuerzo y recuperación, sobre la base de la información recogida en los informes de evaluación del curso 2020/2021 y de los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial del curso 2021/2022, con la finalidad de que este alumnado alcance los objetivos previstos en cada etapa educativa.
- 2. Los contenidos curriculares de estos planes, que serán objeto de evaluación continua a lo largo del curso escolar, versarán sobre los contenidos programados en el curso académico anterior que no hayan sido suficientemente adquiridos por el alumno, y serán trabajados de forma competencial, a través de proyectos, tareas de carácter práctico o cualquier otra metodología didáctica que favorezcan el aprendizaje, y en todo caso se ajustarán a las necesidades concretas de cada alumno.
- 3. En la elaboración de estos planes individuales se prestará especial atención al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo y/o a quienes hayan tenido dificultades derivadas de la brecha digital, o de situaciones de confinamiento, sin perjuicio del desarrollo de otras medidas de atención a la diversidad que se puedan establecer.
- 4. Los planes de refuerzo y recuperación formarán parte de las programaciones didácticas, así como de la programación general anual del centro.
- 5. Los tutores docentes informarán a los padres/madres y/o tutores legales sobre el contenido, la aplicación y el resultado de estos planes; también será informado el conjunto del profesorado que imparta docencia a estos alumnos.
- 6. Los planes de refuerzo y recuperación se desarrollarán sin perjuicio de la obligación del alumnado de presentarse, en su caso, a las pruebas de evaluación de las materias pendientes de cursos anteriores.



Séptimo. Coordinación entre centros públicos de educación primaria que impartan los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria y los centros de educación secundaria a los que estén adscritos.

- 1. La coordinación pedagógica entre centros públicos de educación primaria que impartan los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria y los centros de educación secundaria a los que estén adscritos, está establecida en la disposición transitoria primera del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y disposición transitoria segunda del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, y de los Institutos de Educación Secundaria, respectivamente. De conformidad con la legislación citada se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
- a) En cada centro de educación primaria se constituirá un equipo docente que agrupará a todos los maestros que impartan clase en los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria.
- b) La programación general anual de los respectivos centros de educación primaria y secundaria contendrá la planificación de las actividades de coordinación e incluirá, como mínimo, una reunión al principio de curso, antes del inicio de las actividades lectivas, entre los jefes de departamento de los institutos de educación secundaria y los equipos docentes anteriormente citados para la organización de la evaluación inicial del alumnado y la elaboración de las programaciones didácticas; otra de seguimiento en el segundo trimestre y una reunión al final del curso. De estas reuniones se levantará acta que se incorporará al libro de actas de cada departamento; una copia de la misma será remitida al equipo docente del centro de primaria.
- 2. La coordinación referida a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo incluirá una reunión entre los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria y los equipos de orientación que atienden a los centros de educación infantil y primaria. Esta reunión de coordinación se realizará antes del comienzo de las actividades lectivas del curso en el que se produce el cambio de etapa; de la misma se levantará acta que se incorporará al libro de actas del departamento de orientación del



instituto de educación secundaria, remitiéndose copia al equipo de orientación educativa que atiende al centro de primaria.

Octavo. Profesorado que imparte formación.

Al profesorado de los centros docentes públicos no universitarios que imparta formación en el propio centro o excepcionalmente en otro centro próximo al suyo de destino, en el marco del programa institucional de formación en centros, o en alguna de las actividades presenciales o a distancia incluidas en el plan autonómico de formación del profesorado, se le contabilizarán las horas de ponencia impartidas como horas lectivas y/o complementarias en el horario personal, previa autorización de la dirección provincial de educación del centro de destino, con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por la impartición de hasta diez horas, se computará una hora lectiva durante un trimestre escolar o una hora complementaria durante todo el curso.
- b) Por la impartición de entre diez y veinte horas, se computará una hora lectiva durante dos trimestres escolares o dos horas complementarias durante todo el curso.
- c) Por la impartición de entre veinte y treinta horas, se computará una hora lectiva durante todo el curso escolar.

Noveno. Certificación al alumnado por actuaciones en materia de convivencia.

El desarrollo de actuaciones de ayuda y mediación escolar en un centro docente por parte del alumnado se hará constar en su expediente académico mediante la correspondiente diligencia, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

Décimo. Matrícula en segundo curso de bachillerato.

1. Los centros docentes permitirán que el alumnado que opte por cursar exclusivamente las materias no superadas de segundo de bachillerato, si lo demanda, pueda asistir a las clases de las materias que tiene superadas con objeto de facilitar la preparación, en su caso, de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad.

Junta de Castilla y León Consejería de Educación

Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa

2. En el caso de que el alumno decida matricularse de las materias ya superadas, deberá

renunciar previamente por escrito a las calificaciones obtenidas en el curso anterior. La

renuncia supondrá la repetición del segundo curso completo y será irrevocable.

3. El escrito de renuncia será dirigido a la dirección del centro docente, hasta el 1 de octubre

de 2021. Dicho escrito se ajustará al modelo del Anexo III de esta Instrucción y se archivará

en el expediente del alumno.

4. Esta renuncia se consignará mediante diligencia, extendida por la secretaría del centro

con el visto bueno de la dirección, según el modelo que se recoge en el Anexo IV, y se

incluirá en el apartado de observaciones que recoge el expediente académico y el historial

académico del alumno.

Undécimo. Recogida de datos del curso 2021/2022 mediante aplicaciones

informáticas.

1. El acceso a las aplicaciones se llevará a cabo en la zona de acceso privado de centros

del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<u>http://www.educa.jcyl.es</u>).

2. La recogida de datos en la aplicación informática de alumnos y grupos (ALGR), la

aplicación informática de atención a la diversidad (ATDI), la aplicación informática para la

gestión de la convivencia escolar (CONV), la aplicación informática "Identificación escolar y

matrícula" y la información de los resultados de evaluación de los centros privados

correspondientes a la finalización del curso 2021/2022 se realizará en los plazos indicados

en el Anexo V.

Valladolid, 15 de junio de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS.

PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: José Miguel Sáez Carnicer

8



ANEXO I

CALENDARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN

ACTU	ACIÓN	FECHAS	NORMATIVA
Plan de actividades del mes de septiembre	Todos los centros	Hasta el 15/07/2021	Apartado Segundo de la presente Instrucción.
Plan de inicio del curso 2021/2022	Todos los centros	Hasta el 6/09/2021	Apartado 4.1 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.
Plan de contingencia y digitalización	Todos los centros	Hasta el 24/09/2021	Apartado 3.2 del Protocolo de organización y prevención en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2021/2022.
	Modificaciones que afecten al inicio del curso escolar	Antes del 30/07/2021	Artículo 9 de la Orden EDU/385/2017, de 22 de mayo, que regula el
Solicitud de modificación del calendario escolar	Modificaciones que afecten al resto del calendario escolar	Antes del 30/09/2021	calendario escolar para los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
Documento de organización del centro (DOC)	Escuelas infantiles, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial	Antes del 15/10/2021	Apartado 23 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria.



Artículo 37 de la Orden de 5 de septiembre 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula Centros de Hasta el organización У educación 29/10/2021 funcionamiento de los obligatoria Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León. Apartado 24 de la Orden de 29 de junio de 1994 por la aprueban que se las Centros de Hasta el instrucciones que regulan la educación 29/10/2021 organización У secundaria funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. Artículo 24 de la Orden EDU/1051/2016. de 12 de diciembre, por la que se regula la organización У Centros integrados funcionamiento de los Antes del de formación centros integrados de 30/11/2021 profesional formación profesional de pública titularidad dependientes de la consejería competente en materia de educación. Artículo 31 de la Orden EDU/1313/2007, de 2 de agosto, por la que se regula Centros públicos de organización la Hasta el educación de funcionamiento de los 29/10/2021 centros públicos específicos personas adultas de educación de personas adultas de la Comunidad de Castilla y León. Hasta el Resto de centros 29/10/2021 Equipos de Artículo 9 de la Orden Plan de actuación Antes del Orientación EDU/987/2012. de 14 de anual 30/09/2021 Educativa noviembre, por la que se



			regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la Comunidad de Castilla y León.
Documento de planificación del proceso de adaptación del alumnado de segundo ciclo de educación infantil que se incorpora por primera vez al centro	Centros docentes, que imparten enseñanzas del segundo ciclo de educación Infantil	Hasta el 06/09/2021	Artículo 5.4 de la Orden EDU/721/2008, de 5 de mayo, por la que se regula la implantación, el desarrollo y la evaluación del segundo ciclo de la educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.
Solicitud de autorización para la impartición de materias con ratio inferior a la establecida con carácter general en educación secundaria obligatoria y bachillerato	Centros que imparten educación secundaria	Hasta el 9/09/2021	 Artículo 12 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Artículo 14 de la Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
Relación definitiva del alumnado de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento	Centros que imparten educación secundaria obligatoria y hayan solicitado la puesta en funcionamiento del Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento. Remisión del Anexo	Antes del 08/09/2021	Artículo 11.3 de la Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta



	XI de la Orden EDU/590/2016		en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado.
Solicitud de autorización de grupos y materias con ratio inferior a la mínima establecida o segundo grupo por superar la ratio máxima en el Bachillerato de Investigación/Excelencia	Centros que imparten Bachillerato de Investigación/Exce- lencia	Antes del 12/09/2021	Artículo 6 de la ORDEN EDU/443/2016, de 23 de mayo, por la que se regula la implantación y el desarrollo del bachillerato de investigación/excelencia en la Comunidad de Castilla y León.
Evaluación inicial en educación primaria	Centros que imparten educación primaria Todos los cursos de la etapa	Hasta el 20/09/2021	Artículo 29 del Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. Ver Guía de inicio de curso 2021/2022.
Evaluación inicial en educación secundaria obligatoria	Centros que imparten educación secundaria obligatoria Todos los cursos de la etapa	Hasta 30/09/2021	Artículo 33 de la Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. Ver Guía de inicio de curso 2021/2022.



Evaluación inicial en el resto de enseñanzas	Centros que impartan Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial, Educación de Personas Adultas, etc.	Durante las dos primeras semanas del curso escolar	
Solicitud de autorización en centros educativos públicos de grupos de primer curso de ciclos de formación profesional inicial por debajo de la ratio mínima establecida	Centros públicos que imparten ciclos formativos	Hasta el 16/09/2021	 Artículo 2.8 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, modificado por la Orden EDU/692/2017, de 18 de agosto. Artículo 12 de la Orden EDU/347/2016, de 21 de abril, por la que se regula la admisión del alumnado de formación profesional inicial en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.



ANEXO II

MODELO DE DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR EL DESEMPEÑO DE ACTUACIONES DE AYUDA Y MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Diligencia para hacer constar que durante el curso aca	ndémico 2	20/20	el/la alumno
/a D./D. ^a	, ha de	sarrollado	actuaciones
de ayuda y mediación en el ámbito de la convivencia escolar	en el cer	ntro docen	te
	de		
(localidad y provincia).			
Lo que se expide a los efectos administrativos oportunos.			
Fecha y firma del Secretario/a del	centro		



ANEXO III

SOLICITUD DE RENUNCIA A LAS CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS SUPERADAS EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

D./D. ^a	, con DNI/NIE	,		
matriculado/a en segundo curso de bachillerato en el año académico 20/20, modalidad				
de Artes / Ciencias / Humanidades y Ciencias Sociales, mediante el presente escrito				
RENUNCIA a la calificación de las materias s	superadas de segundo	curso, de conformidad		
con lo establecido en el artículo 32.3 del Real	Decreto 1105/2014, de	e 26 de diciembre, por el		
que se establece el currículo básico de	la Educación Secund	daria Obligatoria y del		
Bachillerato.				
MATERIAS DE SEGUNDO CURSO DE	BACHILLERATO SUP	ERADAS A CUYA		
CALIFICACIÓN	I RENUNCIA (1)			
Materia	Año académico	Calificación		
(1) Se especificará la denominación comple corresponde la calificación a la que se renunci		·		
corresponde la calificación a la que se renunci	a y la propia camicacio	<i>.</i>		
En,	a de	de 20		
(Fir	ma)			
SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL IE	S/CENTRO			



ANEXO IV

DILIGENCIA DE RENUNCIA DE CALIFICACIONES DE LAS MATERIAS SUPERADAS EN SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO

Diligencia para hacer constar que el alumr	no/la al	umn	a D./D.	a
, ha renunciado a la calificación o	de las	mate	erias sı	uperadas de segundo curso de
bachillerato durante el curso académico 2	20 /	20	media	nte escrito presentado en fecha
/,ante la dirección de	este o	centro	Э.	
Dicha renuncia ha sido aceptada	por la	a dir	ección	del centro por ajustarse a la
normativa vigente.				
Esta renuncia se consignará en	el ap	artad	do de	observaciones del expediente
académico y del historial académico del al	umno	citad	0.	
En	, a	_de		de 20
				El/La secretario/a
				(Firma)
Vº Bº La dirección				
(Firma)				



ANEXO V

PLAZOS DE RECOGIDA DE DATOS MEDIANTE APLICACIONES INFORMÁTICAS

1. Plazos de introducción, supervisión y validación de datos en la aplicación ALGR.

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Plazos de introducción de datos	Plazos de supervisión y validación
			27/08/2021	1/09/2021
	Inicio de curso	Todas la enseñanzas de régimen general	а	а
Privados		0 0	17/09/2021	29/09/2021
Concertados			Datos obtenidos de otras	24/01/2022
	Segundo trimestre	Todas la enseñanzas de régimen general	aplicaciones de la Consejería de	а
			Educación	7/02/2022
		Centros que imparten educación infantil,	05/10/2021	5/10/2021
		primaria y 1° y 2° cursos de educación	а	а
		secundaria obligatoria	15/10/2021	20/10/2021
	Inicio de curso	Centros que imparten educación secundaria obligatoria,	22/10/2021	25/10/2021
Públicos		bachillerato, ciclos	а	а
		formativos y formación profesional básica	9/11/2021	11/11/2021
			21/04/2022	22/04/2022
	Tercer trimestre	Todas la enseñanzas de régimen general	а	а
			28/04/2022	5/05/2022



2. Plazos de introducción, supervisión y validación de datos en la aplicación ATDI.

Centros docentes	Recogida de datos	Enseñanzas	Fecha de recogida	Plazos de supervisión y validación
	Inicio de curso	Todas	20/09/2021	22/09/2021 a 29/09/2021
Privados Concertados	Segundo trimestre	Todas	28/01/2022	31/01/2022 a 11/02/2022
	Tercer trimestre	Todas	6/05/2022	9/05/2022 a 20/05/2022
	Inicio de	Centros que imparten educación infantil, primaria y 1º y 2º cursos de educación secundaria obligatoria	6/10/2021	08/10/2021 a 20/10/2021
Públicos	curso	Centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica	22/10/2021	25/10/2021 a 11/11/2021
	Segundo trimestre	Todas	28/01/2022	31/01/2022 a 11/02/2022
	Tercer trimestre	Todas	21/04/2022	22/04/2022 a 5/05/2022



3. Períodos de validación de datos en la aplicación CONV.

Período	Plazo de validación
Primero	10/01/2022 a 28/01/2022
Segundo	01/06/2022 a 23/06/2022

 Plazo de introducción de datos de resultados de evaluación del curso anterior mediante el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León en el caso de los centros privados.

Enseñanzas	Plazo de introducción de datos
Educación secundaria obligatoria	
Bachillerato	06/09/2022
Formación profesional	a
Enseñanzas de régimen especial incluidas en el ámbito de aplicación de la presente instrucción.	30/09/2022

5. Plazo para la introducción de los datos individualizados de matrícula del curso 2021/2022 correspondientes a centros privados en régimen de concierto educativo o enseñanzas postobligatorias impartidas en centros privados con adscripción administrativa.

Estos centros deberán registrar la matrícula de las distintas etapas del 13/09/2021 al 28/10/2021 para poder garantizar un correcto funcionamiento de los procesos de comienzo de curso. El registro se hará a través de la aplicación web "Identificación escolar y matrícula" desde el entorno STILUS enseña.

Para mantener la información actualizada con los cambios que se pudieran producir posteriores a la fecha límite de la carga inicial, bien por la movilidad del alumnado o



Consejería de Educación Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa

cualquier otro motivo, con carácter general la aplicación estará disponible para la carga de matrículas a través de ficheros XML a lo largo de todo el curso.

Mantener la información actualizada es indispensable para un correcto funcionamiento de los procesos que se desarrollan a lo largo del curso, admisión, becas y Releo Plus, entre otros.